



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTICULO 1º.- Créase una Aduana con asiento en la ciudad de Caleta Olivia provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la AFIP para fijar o modificar la competencia territorial de las aduanas, teniendo en consideración entre otras razones, la racionalización o eficiencia del servicio o de tráfico internacional.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.